



Resolución nº 28 de 11/1/2021

CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ENERO DE 2021

Examinados los asuntos a someter a consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal de San Vicente del Raspeig, por remisión del art. 28 de la misma norma.

Visto lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 c) de la citada Ley 7/85, y de conformidad con el Decreto nº 1118, de 11 de junio de 2020, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el **día 14 de enero de 2021 a las 9.30 horas**, en primera convocatoria, que se celebrará **en el Salón de Plenos**, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior (8.1.2021).

2º.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA:

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3º.- CONTRATACIÓN: Expediente 631076W: Devolución de garantía definitiva y aprobación de liquidación del Contrato de suministro de 2 vehículos para el servicio de Policía Local (CSUM05/17).

4º.- CONTRATACIÓN: Expediente 569816M: Corrección de error material en acuerdo de JGL de 17.12.2020 de Contrato de servicios de línea de datos para el acceso a las bases de datos de la Guardia Civil CSERV26/19).

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

5º.- URBANISMO: Expediente 671777Z: Anulación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01.02.2018 de concesión de licencia de apertura de ampliación de ludoteca en Carrer La LLuna nº 4, en ejecución de sentencia nº 5333 de 14.10.2020 del TSJ de la Comunitat Valenciana. .

6º.- URBANISMO: Expediente 617248P: Declaración de caducidad de expediente de protección de legalidad urbanística en Camino de la Sendera 108 (PLU 2/20) e incoación de nuevo expediente (PLU 78/20).

7º.- Despacho extraordinario.

8º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO: Comuníquese a los miembros de la Junta, para su conocimiento, efectos y asistencia, significándoles que, contra el presente, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en los plazos legalmente establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción y que desde esta fecha los expedientes están a su disposición para poder ser examinados. En caso de no poder concurrir a la sesión convocada, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía con la debida antelación.